

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



FOMENTO AGROPECUARIO TECALITLÁN

Tecalitlán, Jalisco a 21 de octubre del 2019

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que lo conforman. Es necesario destacar que el contenido de este manual quedara sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

La Dirección de fomento agropecuario, Forestal, Ecológica y Medio Ambiente establece las políticas, estrategias y acciones para conducir esfuerzos de instituciones involucradas en el sector agropecuario, apoya la coordinación de programas con gobiernos federales y estatales y concierta la participación del sector privado del sector privado social, buscando incorporar instrumentos innovadores que conduzcan al fortalecimiento social y económico de los hombres y mujeres del campo.

La Dirección de Fomento Agropecuario es la Dependencia encargada de gestionar y dar seguimiento a la aplicación de los programas, proyectos, así como de recursos federales, estatales o municipales, que impulsen el desarrollo integral y sustentable de la producción y calidad del sector agrícola, forestal, ganadero y pecuario.

La palabra agropecuario se utiliza para designar de manera conjunta a las actividades agrícolas como a las pecuarias o de ganadería. Se considera que estas son las más relevantes para la vida del ser humano y las que requieren menor inversión ya que suponen el aprovechamiento de la naturaleza sin transformarla excesivamente como sí sucede con la industria. De todos modos, las actividades agropecuarias requieren mucho tiempo ya que los productos de calidad que se pueden obtener a partir de ellas deben crecer, desarrollarse y madurar hasta estar listos para el consumo humano.

V. MISIÓN

Elevar de manera sostenible el nivel y calidad de vida de todas las comunidades rurales del municipio, con la implementación de estrategias para el desarrollo de proyectos, orientados a operar un sector rural competitivo, bajo una nueva cultura empresarial con una alta vinculación de las cadenas agro productivas, con criterios de eficiencia, equidad y sustentabilidad, y promover perdurablemente la participación organizada de los productores rurales como protagonistas del propio desarrollo.

VI. VISIÓN

Una comunidad rural donde se dé a todas las personas oportunidades para su desarrollo y sean capaces de aprovechar los recursos naturales y vivir de estos de manera sostenible.
Una comunidad rural donde la participación organizada de los productores sea la base para la implementación de proyectos y políticas públicas, donde se vea productores integrados a organizaciones solidarias y que participen en términos equitativos, en el acopio, transformación y distribución de la producción de los bienes de origen rural.
Integrando la economía a los diversos mercados regionales y externos que demandan cosechas oportunas, con calidad y cantidad.

VIII. NORMATIVIDAD

MARCO JURÍDICO

Federal.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículos

1,2,3,5,6,9,12,13,14,15,18,19,23,24,25,26,28,29,30,31,32,41,43,61,64,86,132,134,
137,139,140,142,143,144,146,154,164,165,171 y 188.

Ley Federal de Sanidad Animal

Artículos

1, 10,11 y 45.

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Artículos

1,2,3,4,5,8,13,19,22,23,24,27,30,32,33,34,37,38,39,40,44,45,46,47,52,53,56,57,59,
, 60,61,62,63,64,67,68,69,70,71 y 72.

Ley General de Salud.

Artículos

1,2,6 Fracción VI del 21;23,24, Fracción II del 27; 32, Fracción I del 33; Fracción IV del 34;39,50,78,79, Fracción III del 96; 110, Fracción V del 111;112,116,122,135, Fracción III del 136; 140,141,144,147,156,157, Fracción I del 184;194,197,198,200,204,205,206,207,214,228,229,230,231,232,233, Fracciones IV, XI y XII del 257;258,259, Fracciones V y VI del 260;

ATRIBUCIONES

Fomentar las cadenas productivas, con la participación de instituciones financieras públicas, privadas y la colaboración del Gobierno Federal.

Establecer contacto permanente con los diversos organismos instituciones relacionadas con la materia agropecuaria, a efecto de mejorar sus esquemas de organización, técnicas de producción y comercialización de sus productos.

Asesorar y capacitar, en la medida de sus posibilidades, a los productores agropecuarios y agroindustriales.

Las demás que las leyes y reglamentos de aplicación municipal le atribuyan.

Canalizar los programas y apoyos estatales y federales a la zona rural del municipio.

Participar en reuniones y grupos de trabajo vinculados con el cumplimiento de su objetivo: El Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural, PROFEMOR (Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organizaciones Rurales), Concurrencia con las entidades federativas componentes, Ganadería, Agricultura, Acuicultura y pesca.

Desarrollar programas y apoyos estatales y federales en beneficio de los productores agropecuarios. Proyectos productivos agroindustriales mediante la vinculación entre productores, investigadores e inversionistas.



Evaluar el cumplimiento de los programas y/o proyectos establecidos para el proyecto agropecuario. A los productores en la aplicación de las leyes y normas enfocadas a la protección del medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable.

IX. ORGANIGRAMA

